



CREA LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RESOLUCION EXENTA N°

5441

VALPARAISO,

31 DIC. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 19 N° 15 de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 007, de 6 de agosto de 2014; la Resolución Exenta N° 1681, de 12 de agosto de 2011, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana y la Resolución Exenta N° 1503, de 6 de julio de 2012, que crea el Consejo de la Sociedad Civil, ambas, del Servicio Nacional de Pesca; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el 16 de febrero de 2011, se dictó la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que, entre otras disposiciones, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2° Que, en los artículos 3, 69 y siguientes de la N° 18.575, se contempla como principio de la Administración del Estado, la Participación Ciudadana de la Gestión Pública, con su respectiva Reglamentación.

3° Que, particularmente, el artículo 70 de la Ley N° 18.575, dispone que "cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".

4° Que, el inciso 2, del artículo 31 de la Ley N° 18.575, prescribe que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

5° Que, el Instructivo Presidencial N°007, de 6 de agosto de 2014, instruye a todos los Ministerios y Servicios Públicos la creación de una Unidad de Participación Ciudadana, que se relacione con el primer nivel

jerárquico del respectivo organismo y tenga directa dependencia del jefe de servicio respectivo.

6° Que, en cumplimiento del mandato legal y del Instructivo Presidencial N° 007, de 2014, resulta necesario que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura proceda a la creación de una Unidad de Participación Ciudadana que se relacionará con el primer nivel jerárquico del Servicio y tenga dependencia directa del Director Nacional.

**RESUELVO:**

**Artículo 1°:** Créase la Unidad de Participación Ciudadana en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura "en adelante e indistintamente "el Servicio"), cuya principal función será disponer de las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública.

**Artículo 2°:** La Unidad de Participación Ciudadana se relacionará con el primer nivel jerárquico del Servicio y dependerá directamente del Director Nacional.

**Artículo 3°:** La Unidad de Participación Ciudadana tendrá las funciones que a continuación se indican:

- a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana del Servicio.
- b) Promover las acciones de participación ciudadana institucionales, tanto hacia la ciudadanía como al interior de la institución.
- c) Elaborar y proponer al Director Nacional, la Norma de Participación Ciudadana de la Institución y sus respectivos reglamentos.
- d) Proponer, anualmente, al Director Nacional los mecanismos de participación ciudadana de la institución, así como las estrategias para asegurar el desarrollo de éstos de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Informar, anualmente, al Ministerio Secretaría General de la Presidencia los avances en materia de participación ciudadana de la institución.
- f) Gestionar la conformación del Consejo de la Sociedad Civil y las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
- g) Gestionar el Acceso a la Información Relevante, las mejoras y el fortalecimiento de los canales, espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo la entrega de información clara y oportuna.
- h) Gestionar el proceso de la Consulta Ciudadana con énfasis en la difusión, registro y procesamiento de las opiniones y restitución a la ciudadanía de los resultados del proceso.



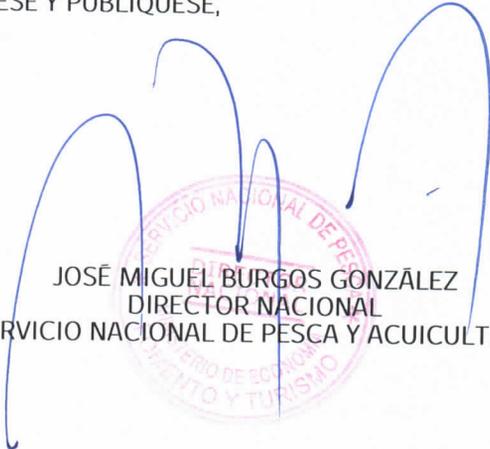
- i) Gestionar la elaboración, anual, de las Cuentas Públicas Participativas y desconcentradas, con énfasis en la difusión y la recopilación de opiniones de la ciudadanía.
- j) Gestionar la coordinación del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) con el fin de ser el vínculo entre la Institución y la ciudadanía, de acuerdo a los lineamientos legales y reglamentarios.
- k) Mantener una coordinación permanente con las contrapartes técnicas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**Artículo 4º:** La Unidad de Participación Ciudadana estará a cargo del Jefe del Departamento de Estudios y Planificación, quien tendrá la función de dirigir la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana del Servicio y las medidas administrativas necesarias para asegurar la implementación de la Ley N°20.500.

La Unidad de Participación Ciudadana estará integrada además por un Coordinador de Participación Ciudadana encargado de gestionar y monitorear el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 3º.

Los recursos necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos y funciones que se señalan en la presente Resolución, se deberán considerar en el presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

  
JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



VCR/RMR/AMRA/DR/drf  
DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones
- Jefatura de Gabinete
- Jefaturas de Departamentos
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes (archivo)